



CONVENIO No. 2025 -0024-CM-SJ

**CONVENIO ENTRE EL CÍRCULO MILITAR Y INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO "JAPÓN"**

LUGAR Y FECHA:

Distrito Metropolitano de Quito, al primer día (1) día del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, el señor CRNL. (SP) IVÁN PATRICIO MEDINA JIMÉNEZ, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal del Círculo Militar, con RUC Nro. 1791000587001, conforme lo justifica con su nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien en lo posterior y para efectos de este convenio se denominará indistintamente como "EL CÍRCULO MILITAR" o "LA CORPORACIÓN" y por otra parte concurre la Sra. Mgtr. Jessica Marisol Garrido Egas, Rectora del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN" CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO, con RUC Nro.1722773536, a quien se le llamará indistintamente como "EL INSTITUTO".

Cuando se haga referencia a ambos comparecientes de manera conjunta se los denominará como "LAS PARTES". Al referirse a cualquiera de los comparecientes de manera indiferente a su calidad, se la tendrá como "LA PARTE", quienes libre, voluntariamente y por los derechos que representan, bien enterados en su objeto y resultados, convienen en celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a. El Círculo Militar es una Entidad de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005 y de su Estatuto aprobado en 02 de septiembre de 2020.
- b. El domicilio legal de su sede está ubicado en la Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, La Pradera, Código Postal 170135, en el Distrito Metropolitano de Quito.
- c. Mediante informe de Pertinencia Nro. 2025-0104-CCM-GG de 05 de marzo de 2025, Se consideró a EL INSTITUTO con el puntaje de 14/20 lo que permitió se considere ha indicado Instituto como prestadora de un servicio para el Círculo Militar, sus socios, dependientes, invitados especiales, funcionarios, empleados y trabajadores para que alcancen los beneficios que se detallan más adelante.
- d. Con informe jurídico Nro. 2025-0128-CM-SJ de 23 de marzo de 2025, recomendó continuar con el trámite para la suscripción del respectivo convenio con EL INSTITUTO, considerando el Plan Estratégico Institucional del Círculo Militar 2019-2025 que establece que se pueden establecer alianzas estratégicas con



empresas de bienes y servicios que brinden satisfacción a los socios del Círculo Militar.

- e. La Comisión Administrativa del Círculo Militar, conforme el Art. 155 del Reglamento General al Estatuto mediante informe Nro. 2025-0128-CM-SJ de 23 de marzo de 2025, mismo que fue conocido en sesión Ordinaria de Directorio de 28 de febrero de 2025, recomendó se suscriba el respectivo convenio con EL INSTITUTO y que se incorpore una cláusula en la que el Círculo Militar esté exento de responsabilidad por los servicios que oferte a los socios, sus dependientes, invitados especiales, funcionarios, empleados y trabajadores del Círculo Militar.
- f. EL INSTITUTO, es una empresa legalmente constituida en el Ecuador, creada para la misión de formar profesionales y personas éticas, socialmente responsables, con carácter humanístico, cultural e innovadoras., particularmente en el campo de capacidad investigativa, científica y educativa.
- g. Las partes de común acuerdo consideran beneficiosa la celebración de un convenio que permita a los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, acceder a los beneficios y acuerdos propuestos por EL INSTITUTO constituyendo el Círculo Militar un facilitador.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

EL CÍRCULO MILITAR, como ente facilitador, acuerda suscribir un convenio con EL INSTITUTO, mismo que es de cooperación interinstitucional y específico que permita dinamizar la participación, solidaria y efectiva en las carreras de contabilidad, marketing, talento humano, administración, mecánica, desarrollo de software, gastronomía y electricidad en base a las necesidades de la comunidad y para brindar soluciones innovadoras a sus problemáticas. Además de permitir que los estudiantes realicen sus prácticas preprofesionales o pasantías supervisadas por el delgado de la institución en los diferentes departamentos y bajo el tiempo determinado en el diseño de la planificación de prácticas, con el fin de fortalecer sus conocimientos y complementar su formación profesional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS.-

1. EL INSTITUTO SE COMPROMETE:

- Ejecutar actividades y proyectos de vinculación en conjunto en beneficio de la comunidad.
- Coordinar la socialización a los estudiantes de las carreras del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN" CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO de acuerdo a los niveles y a lo perfiles determinados, y llenar el formulario de inscripción para la realización de prácticas preprofesionales o pasantías.
- Seleccionar estudiantes en base a sus méritos académicos y los perfiles respectivos, para la realización de pasantías en EL CÍRCULO MILITAR.



- Brindar las facilidades para que las y los estudiantes puedan participar según las necesidades del sector en actividades y proyectos de vinculación, prácticas preprofesionales o pasantías.
- Realizar un acompañamiento cercano a estudiantes a través de los docentes responsables de vinculación con la sociedad, prácticas preprofesionales o pasantías de cada carrera.
- Designar un tutor académico que acompañe la ejecución del proyecto de vinculación y/o plan de actividades de los estudiantes que evalúe y certifique su actividad en el marco de ejecución del proyecto.
- Acompañar académicamente la ejecución de los proyectos de vinculación y/o plan de actividades de los estudiantes.
- Validar las prácticas preprofesionales profesional, pasantías y vinculación a la sociedad de las y los estudiantes que hubieren desarrollado en los diferentes servicios.
- Facilitar espacios físicos para el desarrollo de encuentros, capacitaciones, ferias, reuniones y otros de acuerdo a la disponibilidad y políticas del instituto.
- Informar a los estudiantes que entre ellos y el Círculo Militar no existirá vínculo laboral alguno de conformidad con las normas del Código del Trabajo, pues esta se rige por la Ley de Pasantías y que su naturaleza es estrictamente civil.
- Designar un (1) delegado para conformar el Comité Coordinador, instancia que garantizara la administración y supervisión del convenio específico.
- Coordinar y acompañar en la elaboración del plan de actividades y/o proyectos de vinculación, prácticas preprofesionales y/o pasantías de los estudiantes, en beneficio de la comunidad.
- Validar los planes de actividades y/o proyectos de vinculación elaborados por estudiantes
- Acompañar a la ejecución de las horas de vinculación con la sociedad en cada centro donde el estudiante se vincule.
- Diseñar un Plan de ejecución del Sistema de innovación y absorción de conocimientos en la aplicación de la vinculación a partir del fortalecimiento de perfiles y competencias, que permitirá medir la transformación de la sociedad (impacto).
- El estudiante o pasante debe respetar, estudiar y ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de RL CÍRCULO MILITAR
- Considerar toda información proporcionada por El CÍRCULO MILITAR confidencial y de total reserva.
- Presentar el informe de cumplimiento del plan de trabajo. Mismo que, será evaluado y refrendado por el docente tutor y el responsable EL CÍRCULO MILITAR y se incorpora a la documentación académica del estudiante o pasante.

2. EL CÍRCULO MILITAR SE COMPROMETE:

- Promocionar el presente convenio, mediante publicaciones por los medios de comunicación e información del CÍRCULO MILITAR sean redes sociales, página web, correo electrónico.
- Apoyar el desarrollo de este convenio facilitando la difusión de la información.
- Autorizar previo acuerdo la participación de EL INSTITUTO en eventos del Círculo Militar, que realice para sus socios, dependientes, invitados



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El convenio tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción de este, es decir hasta el 30 de marzo de 2027.

Este instrumento podrá ser concluido por las causas que se detallan a continuación:

- a) A la conclusión del plazo de vigencia.
- b) En cualquier momento de su ejecución por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por cualquiera de las partes, de suscitarse incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por la otra parte.
- d) Por disolución de las personas jurídicas que comparecen.
- e) Por sentencia debidamente ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

EL CÍRCULO MILITAR, nombra Administrador del presente Convenio, al señor Jefe Administrativo del Círculo Militar sucursal Quito o quien haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

LAS PARTES de común acuerdo podrán modificar el contenido de este convenio o una de ellas podrá darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual solamente bastará la notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en la que se pretenda darlo por terminado.

Cualquier tipo de modificación al presente convenio, deberá constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales de cada una de las partes

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.-

EL CÍRCULO MILITAR, no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de conflicto que se genere entre EL INSTITUTO y los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, siendo aquella responsabilidad del solicitante de los servicios EL INSTITUTO.

EL CÍRCULO MILITAR, no será responsable de las deudas ni obligaciones de cualquier naturaleza que los socios, dependientes, invitados y trabajadores adquieran con EL INSTITUTO ni por cualquier impase entre uno o varios socios, dependientes, invitados y trabajadores con EL INSTITUTO en vista de que el Círculo Militar es un mero facilitador.

El socio, dependiente, invitado o trabajador, previa a la obtención de cualquiera de los servicios o bienes ofertados por parte de EL INSTITUTO, suscribirá el respectivo documento de aceptación, exonerando al CÍRCULO MILITAR de cualquier responsabilidad actual o futura, producto de lo acordado.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.-

LAS PARTES declaran que el presente Convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral



o adicional a lo dispuesto en el mismo, y, en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE MARCA.-

Las partes reconocen que el presente convenio, no le otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de la otra parte objeto del presente convenio, ni a utilizar dichas marcas como propias o licenciadas. Por tanto, las partes se obligan a no utilizarla por ningún concepto, ni siquiera para fines publicitarios distintos a los señalados en este convenio. El incumplimiento será causal inmediata para dar por terminado este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta inicialmente a través del diálogo entre los representantes de las partes; de no llegarse a un acuerdo será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Observando las siguientes precisiones:

- a. Cualquier controversia parcial o total sobre la aplicación o interpretación de este instrumento se someterá a la resolución de los árbitros.
- b. Los comparecientes se someterán al centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
- c. Es voluntad de los comparecientes que los árbitros decidan las controversias que se someten a su conocimiento, en Derecho.
- d. El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- e. El árbitro decidirá en derecho y podrá pedir la ejecución de medidas cautelares, solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno para tales efectos;
- f. El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro escogido de mutuo acuerdo por las partes, y de no llegar a dicho acuerdo, por el Director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Quito;
- g. El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-

Por ser conveniente a los intereses de los comparecientes, y por los derechos que representan, estos aceptan y se ratifican en todo el contenido del presente convenio.

Para constancia firman en TRES ejemplares de igual tenor y valor en Quito, a uno de abril de dos mil veinticinco.



Círculo Militar
¡Mucho Más Que Un Buen Club!
- Ecuador -

POR EL CÍRCULO MILITAR

Iván Medina J.

Crnl. E.M.C.(SP)

GERENTE GENERAL

**POR EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"JAPON"**

Mgtr. Jessica Garrido Egas

RECTORA DEL INSTITUTO

DAMV/ta.-

DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Documentos del representante legal INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN
- Nombramiento del representante legal del CÍRCULO MILITAR
- Cédulas de ciudadanía de los comparecientes.